



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 05 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 MAYO 2016

**VISTOS:**

El Memorándum N° 623-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB y el Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonas del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;



Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización ha remitido el informe técnico relacionado a la incautación de 40 sacos conteniendo presuntamente guano de isla en la ciudad de Casma realizada por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público a las personas de Henry Alberto Oyola Mendoza y Jefer Carlos Lázaro Mendoza, y consecuentemente señala que se ha practicado el análisis químico practicados sobre las muestras enviadas por el personal del almacén periférico de Salaverry – Trujillo, en el laboratorio de análisis de suelo, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que si es guano de isla conforme al Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de Isla, y recomienda se de inicio al trámite de expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva que permita reinsertar el producto incautado al proceso de comercialización de la Dirección de Abonos, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinsertación y/o disposición final del recurso intervenido;



Que, mediante Informe Legal N° 269-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, que dichos productos si son guano de isla, y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutivo que dispone la reinserción de los 40 sacos incautados por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público de Casma;



En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- DISPONER LA REINSERCIÓN** de cuarenta (40) sacos incautados por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público de Casma, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ecov. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

